



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 24 SEP 2003

CIRCULAR C.A.N.J. Nº 12

SR. ENCARGADO:

Me dirijo a Ud. a fin de llevar a su conocimiento la inquietud transmitida por el Area de Pericias Caligráficas dependiente de esta Coordinación, respecto de la excesiva simplificación que se observa en las firmas de algunos Encargados de Registros, que atenta contra la seguridad de la actividad registral y la de los propios Encargados, aun cuando estas simplificaciones se produzcan por la incesante repetición de autógrafas, propias de sus tareas.

Atento a ello, se recomienda mantener un adecuado grado de individualización y personalización en sus firmas y medias firmas, y modificarlas en su caso, de manera que éstas no resulten trazos simples y aislados que puedan ser fácilmente reproducidos, permitiendo de esta forma a los peritos de esta Dirección Nacional, dictaminar en forma categórica acerca de la intervención o no de un Encargado o autorizado en la documental que diariamente se examina.

Asimismo le informo que dicha Area solicitará, oportunamente mediante nota, la remisión de muestras de firmas y otras tantas abreviadas, si se utilizan, con los correspondientes sellos aclaratorios, de todos y cada uno de los colaboradores de ese Registro a su cargo autorizados a suscribir documentación registral, sin perjuicio de que el Encargado comunique en forma inmediata cualquier modificación al respecto.

Por último se recuerda –en aquellos Registros que no operan con el sistema informatizado (INFOAUTO)- completar las Cédulas de Identificación, los Títulos y cualquier otra documentación registral, utilizando tinta color negro, sean éstas de tipo líquido o graso, según provengan de estilográficas o esferográficas.

Saludo a Ud. atentamente.

Dra. FABIANA B. CERRUTI
Coordinadora
Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales

**A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS Y
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA
AGRICOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CREDITOS PRENDARIOS**